

**RESOLUCIÓN No. 06283 - 06 - 2025**

Por medio de la cual se otorga Reconocimiento Oficial a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados de Educación Formal para Jóvenes y Adultos de los Establecimiento Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Cauca, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial lo dispuesto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia de 1991, determinó en sus artículos 67 y 68 la base constitucional del marco normativo al considerar que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y establece como obligaciones especiales del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.

La Ley General de la Educación 115 de 1994, en su Título III, establece las modalidades de atención educativa a poblaciones, define la educación para adultos, establece sus objetivos específicos y en el **Capítulo 2º., Artículo 50** señala: "La educación de adultos es aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios (...)".

Directiva ministerial 14 de 2004 establece orientaciones para la administración del Programa Nacional de Alfabetización y educación de adultos con respecto a la institucionalización de este servicio en los establecimientos educativos que lo ofrecen, la consideración de los referentes nacionales de calidad en su propuesta pedagógica, la asignación de docentes y la financiación de la misma, entre otros aspectos.

La Circular del Ministerio de Educación Nacional, No. 007 de 2008, define los mecanismos para financiar la capacitación, seguimiento, dotación de materiales y la remuneración de docentes con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) cuando se atiende la población de ciclo II en adelante, mediante la contratación de modelos educativos flexibles. También precisa las estrategias para dar continuidad a los estudiantes en los CLEI 1, 2, 3, 4, 5 y 6 definidos en los artículos 21 y 23 del Decreto 3011 de 1997.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Incorpora en su estructura los contenidos del Decreto reglamentario 3011 de 1997, en el Capítulo 5 Servicios Educativos Especiales, Sección 3 Educación de Adultos, Subsección 1 Aspectos Generales, Artículos 2.3.3.5.3.1.1 al 2.3.3.5.3.7.7

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, la educación de adultos, ya sea formal o informal (EDTH) hace parte del servicio público educativo, podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, mediante programas educativos estructurados en **ciclos lectivos regulares o especiales integrados** dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna. También podrá ser ofrecida por las instituciones educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y atiende las disposiciones establecidas en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1860 de 1994, e igualmente por las disposiciones que se expidan en la entidad territorial, según las competencias otorgadas. Sus principios comprenden el Desarrollo Humano Integral, la pertinencia, flexibilidad y participación para desarrollar en los jóvenes y adultos su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas; su propósito: promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en



Continuación Resolución No.

06283-06-2025

proceso de rehabilitación social; contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios; desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional; propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad y recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

La Educación formal se organiza por niveles, ciclos y grados, el **Ciclo Lectivo Regular**, es el conjunto de grados que en la educación básica satisfacen los objetivos específicos definidos en el artículo 21 de la Ley 115 de 1994, para el denominado Ciclo de Primaria o en el artículo 22 de la misma Ley, para el denominado Ciclo de Secundaria.

Ciclo electivo especial integrado (CLEI), el Artículo 2.3.3.5.3.2.7. del Decreto 1075 de 2015, lo define: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 53 de la Ley 115 de 1994," como "...un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta"; tendrán una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional. Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical y están organizados para que la formación y los logros alcanzados tengan las correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica, así: **Ciclo I**-grados primero, segundo y tercero **Ciclo II**- grados cuarto y quinto, **Ciclo III** - grados sexto y séptimo, **Ciclo IV**: grados octavo y noveno.

Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos, recibirán el certificado de estudios del bachillerato básico.

La Educación Básica formal de adultos ofrecida por Ciclos especiales integrados (CLEI) está dirigida a **"las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados, y las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más. Se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional"**.

Las personas menores de trece (13) años por fuera del servicio educativo que no han ingresado a la educación básica o habiéndolo hecho, dejaron de asistir por dos (2) años académicos consecutivos o más, **tienen una regulación especial** y deberán ser atendidos en los establecimientos educativos que ofrecen educación formal en ciclos regulares, mediante programas especiales de nivelación educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.2. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La **Educación Media Académica en la Educación de Adultos** será ofrecida en dos (02) ciclos lectivos especiales integrados (CLEI V (Grado 10) y VI (grado 11), a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico, que tengan dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado satisfactoriamente el grado noveno de la educación básica de adultos y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. Cada semana lectiva tendrá una duración de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.

Dolly



06283 - 06 - 2025

Continuación Resolución No.

La **Educación Media Técnica en la Educación de Adultos**, se ofrece cuando hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico y opten por continuar estudios en la educación media técnica, deberán hacerlo en ciclos lectivos regulares de dos (2) grados (CLEI V (Grado 10) y VI (grado 11), que ofrezcan los establecimientos educativos autorizados para impartir este nivel y organizados atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.6.6. y 2.3.3.3.1.2. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica de adultos o los dos grados de la educación media técnica, recibirán el título de bachiller.

Por su parte La Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (2022- 2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que plantea en su artículo tercero, eje 2. "Seguridad humana y justicia social" el catalizador B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar", donde se explicita la "Educación de calidad para reducir la desigualdad" como el medio fundamental para superar la desigualdad, que apuesta por una sociedad del conocimiento y donde se valoran y reconocen los valores propios. Para ello se propone garantizar el derecho a la educación y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes jóvenes, adultos y adultos mayores por medio de estrategias tanto de acceso como de permanencia, las cuales tendrán en cuenta enfoque población, regional, de género, territorial, étnico y especialmente lo que refiere a la ruralidad.

La oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, con oficio de fecha **16 de enero del 2025**, radicado No. **2025-EE-008536** remite distribución parcial de los recursos Sistema General de Participaciones SGP-Educación vigencia 2025 e imparte las orientaciones y los principales aspectos relacionados con la asignación, distribución y uso eficiente de los recursos en la presente vigencia fiscal.

Mediante oficio **4.7.002-2025 del 08 de enero del 2025** la oficina de Cobertura Educativa, atendiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación (MEN) y con el fin de dar continuidad al programa de educación para jóvenes en extra edad, adultos y mayores por medio de Horas extras, de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994, artículo 50 y en el Decreto 3011 de 1997, artículo 1, informa a los Establecimientos Educativos de carácter oficial ubicados en los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca que debe presentar la información para el "PROCESO FOCALIZACIÓN JÓVENES Y ADULTOS – HORAS EXTRAS AÑO 2025".

Los establecimientos educativos que atendieron la convocatoria de la oficina de Cobertura Educativa y fueron focalizados para el proceso de jóvenes y adultos previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el oficio 4.7.002-2025 de conformidad con la certificación de la mencionada área, son los siguientes:

JERARQUIA	INSTITUCIÓN	DANE	SEDE	CODIGO DANE SEDE
ARGELIA	CENTRO EDUCATIVO LA LEONA	219050001115	20 DE JULIO	219050001336
ARGELIA	CENTRO EDUCATIVO LA LEONA	219050001115	EL PINCHE	219050001107
ARGELIA	CENTRO EDUCATIVO LA PRIMAVERA	219050000089	LA PRIMAVERA (SEDE PRINCIPAL)	219050000089
ARGELIA	CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN DE LA FLORIDA	219050000071	LA ARBOLEDA	219050004149
ARGELIA	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE ARGELIA	119050000637	ARGELIA (SEDE PRINCIPAL)	119050000637

Dely



Continuación Resolución No.

06283-06-2025

ARGELIA	INSTITUCION EDUCATIVA BOTAFOGO	219050000810	BOTAFOGO (SEDE PRINCIPAL)	219050000810
ARGELIA	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	219050000178	EL DIVISO- SEDE PRINCIPAL (SEDE PRINCIPAL)	219050000178
ARGELIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA BELLEZA	219050000135	LA BELLEZA (SEDE PRINCIPAL)	219050000135
BALBOA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN SISTEMAS LA BERMEJA	219075000211	LA BERMEJA (SEDE PRINCIPAL)	219075000211
BALBOA	INSTITUCION EDUCATIVA VASCO NUÑEZ DE BALBOA	119075000020	VASCO NUÑEZ DE BALBOA (SEDE PRINCIPAL)	119075000020
BUENOS AIRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNCHIQUE	219110001012	MUNCHIQUE (SEDE PRINCIPAL)	219110001012
CAJIBÓ	INSTITUCION EDUCATIVA EL RECUERDO BAJO	219130000951	RECUERDO BAJO (SEDE PRINCIPAL)	219130000951
CAJIBÓ	INSTITUCION EDUCATIVA LA LAGUNA DINDE	219130000446	LA LAGUNA DINDE (SEDE PRINCIPAL)	219130000446
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	119318002115	MANUEL DE VALVERDE (SEDE PRINCIPAL)	119318002115
FLORENCIA	INSTITUCION EDUCATIVA TORIBIO PAZ MONCAYO	419450000753	JOSE TORIBIO PAZ MONCAYO (SEDE PRINCIPAL)	419450000753
INZÁ	I. E. EMPRESARIAL SAN JOSÉ	419355000479	SAN JOSÉ (SEDE PRINCIPAL)	419355000479
INZÁ	I.E. MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRÉS	219355001191	INSTITUCION EDUCATIVA MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRES (SEDE PRINCIPAL)	219355001191
LÓPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI	319418000011	PABLO VI (SEDE PRINCIPAL)	319418000011
MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	119455000111	LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ (SEDE PRINCIPAL)	119455000111
MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO RADA	119473000081	FRANCISCO ANTONIO RADA (SEDE PRINCIPAL)	119473000081
PATÍA	EL ESTRECHO (SEDE PRINCIPAL)	219532001252	EL ESTRECHO (SEDE PRINCIPAL)	219532001252
PATÍA	INSTITUCION EDUCATIVA CAPITÁN BERMÚDEZ	119532002033	CAPITÁN BERMÚDEZ (SEDE PRINCIPAL)	119532002033
PURACÉ	I.E. COLONIA ESCOLAR COCONUCO	219585000410	I.E. COLONIA ESCOLAR DE COCONUCO - SEDE PRINCIPAL	219585000410
TIMBÍO	I.E. CARLOS ALBAN	119807000133	CARLOS ALBAN (SEDE PRINCIPAL)	119807000133
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	119809001358	JUSTINIANO OCORO (SEDE PRINCIPAL)	119809001358
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SANTA CLARA DE ASIS	119809001285	SANTA CLARA DE ASIS (SEDE PRINCIPAL)	119809001285
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA AGRICOLA SAN BERNARDO	219809001361	SAN BERNARDO (SEDE PRINCIPAL)	219809001361

Mediante certificación de fecha **31 de marzo del 2025**, la oficina de Gestión del Talento Humano Educativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, CERTIFICA: "Que de conformidad con el estudio técnico y concepto de planta viabilizada de cargos docentes del Departamento del Cauca, según radicado 2024-EE-154818 del 24 de mayo del 2024, emitida por el área de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto de planta No. 0283 del 26 de marzo del 2025 y la verificación de información de corte de planta al 01 de marzo del 2025, se evidencia la siguiente planta docente y directivo docente en la relación de establecimientos educativos con sus respectivas sedes en el municipio en diferentes municipio. Se anexa adjunta formato consolidado información, por, Municipio, Establecimiento Educativo, Sede, Docente Oficial por Nivel; Docente y Directivos Docentes" detallado en oficio que forma parte integral del presente acto administrativo.



Continuación Resolución No.

06283 - 06 - 2025

Mediante oficio 4.7-2025-112 del 26 de mayo del 2025, el área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y cultura del Departamento del Cauca, "Atendiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y con el fin de dar continuidad al programa de educación para jóvenes en extra edad, adultos y mayores por medio de horas extras, de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994, artículo 50 y en el Decreto 3011 de 1997. CERTIFICA Que, una vez verificada la información de la población de jóvenes en extra edad, adultos y mayores focalizados por los Establecimientos Educativos que van a realizar la atención de este tipo de población, registran un reporte en los siguientes ciclos y jornadas, así" detallados en oficio que hace parte integral del presente acto administrativo.

Mediante certificaciones de fechas 03 de abril del 2025 y 27 de mayo del 2025, expedidas por el área de Calidad Educativa manifiesta que: "Después de realizar la revisión, análisis y evaluación de los Proyectos Educativos – PE de los ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS que se relacionan a continuación, se pudo determinar que la estructura del documento está fundamentada en los procesos y componentes de las cuatro (04) gestiones que debe contener un Proyecto Educativo: Directiva, Académica (Pedagógica), Administrativa – Financiera y Gestión Comunitaria, acorde a los parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015, siendo procedente otorgar CONCEPTO FAVORABLE a los Proyectos Educativos – PE, en los que se incluye la oferta de Educación para Adultos (Decreto 3011 de 1997)." Documentos detallados en certificaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Es deber de la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, garantizar la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos atendidos con el modelo educativo de Jóvenes y Adultos para el año 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Otorgar reconocimiento oficial a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados -CLEI -de Educación Formal para Jóvenes y Adultos que ofertan las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Cauca, por el periodo escolar 2025, los cuales se relacionan a continuación con su respectivo municipio, establecimiento educativo, código DANE, Sede, código DANE de la Sede, Jornada, ciclos ofertados y número de grupos aprobados, así:

JERARQUIA	INSTITUCIÓN	DANE	SEDE	CODIGO DANE SEDE	JORNADA	MODELO	CICLOS				
							II	III	IV	V	VI
ARGELIA	CENTRO EDUCATIVO LA LEONA	219050001115	20 DE JULIO	219050001336	NOCTURNA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS		A			
ARGELIA	CENTRO EDUCATIVO LA LEONA	219050001115	EL PINCHE	219050001107	NOCTURNA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS		A			
ARGELIA	CENTRO EDUCATIVO LA PRIMAVERA	219050000089	LA PRIMAVERA (SEDE PRINCIPAL)	219050000089	NOCTURNA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS	A	A			
ARGELIA	CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN DE LA FLORIDA	219050000071	LA ARBOLEDA	219050004149	TARDE	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS		A	A		
ARGELIA	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE ARGELIA	119050000637	ARGELIA (SEDE PRINCIPAL)	119050000637	NOCTURNA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS		A	A	A	
ARGELIA	INSTITUCION EDUCATIVA BOTAFOGO	219050000810	BOTAFOGO (SEDE PRINCIPAL)	219050000810	FIN DE SEMANA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS		A	A	A	
ARGELIA	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	219050000178	EL DIVISO- SEDE PRINCIPAL (SEDE PRINCIPAL)	219050000178	NOCTURNA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS		A		A	A
ARGELIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA BELLEZA	219050000135	LA BELLEZA (SEDE PRINCIPAL)	219050000135	NOCTURNA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS		A	A	A	



Continuación Resolución No.

06283-06-2025

BALBOA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN SISTEMAS LA BERMEJA	219075000211	LA BERMEJA (SEDE PRINCIPAL)	219075000211	FIN DE SEMANA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS					A	
BALBOA	INSTITUCION EDUCATIVA VASCO NUÑEZ DE BALBOA	119075000020	VASCO NUÑEZ DE BALBOA (SEDE PRINCIPAL)	119075000020	NOCTURNA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS		A	A	A	A	A
BUENOS AIRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNCHIQUE	219110001012	MUNCHIQUE (SEDE PRINCIPAL)	219110001012	FIN DE SEMANA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS	A	A	A	A	A	A
CAJIBÍO	INSTITUCION EDUCATIVA EL RECUERDO BAJO	219130000951	RECUERDO BAJO (SEDE PRINCIPAL)	219130000951	FIN DE SEMANA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS		A	A	A	A	A
CAJIBÍO	INSTITUCION EDUCATIVA LA LAGUNA DINDE	219130000446	LA LAGUNA DINDE (SEDE PRINCIPAL)	219130000446	NOCTURNA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS					A	
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	119318002115	MANUEL DE VALVERDE (SEDE PRINCIPAL)	119318002115	FIN DE SEMANA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS	A	A	A	A	A	A
FLORENCIA	INSTITUCION EDUCATIVA TORIBIO PAZ MONCAYO	419450000753	JOSE TORIBIO PAZ MONCAYO (SEDE PRINCIPAL)	419450000753	FIN DE SEMANA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS						A
INZÁ	I. E. EMPRESARIAL SAN JOSÉ	419355000479	SAN JOSÉ (SEDE PRINCIPAL)	419355000479	NOCTURNA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS	A	A	A	A	A	A
INZÁ	I.E. MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRÉS	219355001191	INSTITUCION EDUCATIVA MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRES (SEDE PRINCIPAL)	219355001191	TARDE	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS	A	A	A	A	A	A
LÓPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI	319418000011	PABLO VI (SEDE PRINCIPAL)	319418000011	NOCTURNA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS	A	A	A	A	A	
MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	119455000111	LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ (SEDE PRINCIPAL)	119455000111	NOCTURNA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS	A	A	A	A	A	A
MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO RADA	119473000081	FRANCISCO ANTONIO RADA (SEDE PRINCIPAL)	119473000081	FIN DE SEMANA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS	A	A	A	A	A	A
PATÍA	EL ESTRECHO (SEDE PRINCIPAL)	219532001252	EL ESTRECHO (SEDE PRINCIPAL)	219532001252	FIN DE SEMANA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS	A	A	A	A	A	A
PATÍA	INSTITUCION EDUCATIVA CAPITÁN BERMÚDEZ	119532002033	CAPITÁN BERMÚDEZ (SEDE PRINCIPAL)	119532002033	FIN DE SEMANA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS		A	A	A	A	A
PURACÉ	I.E. COLONIA ESCOLAR COCONUCO	219585000410	I.E. COLONIA ESCOLAR DE COCONUCO - SEDE PRINCIPAL	219585000410	FIN DE SEMANA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS						A
TIMBÓ	I.E. CARLOS ALBAN	119807000133	CARLOS ALBAN (SEDE PRINCIPAL)	119807000133	NOCTURNA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS	A	A	A	A	A	A
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	119809001358	JUSTINIANO OCORO (SEDE PRINCIPAL)	119809001358	FIN DE SEMANA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS	A	A	A	A	A	A
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SANTA CLARA DE ASIS	119809001285	SANTA CLARA DE ASIS (SEDE PRINCIPAL)	119809001285	NOCTURNA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS		A	A	A	A	A
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA AGRICOLA SAN BERNARDO	219809001361	SAN BERNARDO (SEDE PRINCIPAL)	219809001361	FIN DE SEMANA	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS					A	

PARÁGRAFO 1.- – Los Establecimientos Educativos relacionados en el Artículo Primero de la presente Resolución de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 22 del Decreto 3011 de 1997, compilado en el Decreto 1075 de 2015, otorgarán a las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación **Básica de adultos**, el certificado de estudios del **Bachillerato Básico** y a las personas que cumplan y finalicen

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co
@GobCauca



Continuación Resolución No.

06283 - 06 - 2025

satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica de adultos o los dos grados de la educación media técnica, el título de Bachiller.

PARÁGRAFO. 2.- – Los certificados y títulos otorgados son consecuentes con los niveles educativos Primaria, Secundaria y Media Académica y Media Técnica, que cada uno de los establecimientos educativos oficiales tengan legalizados. No se podrá ofrecer o titular un Nivel Educativo sin contar con la respectiva autorización mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, so pena de incurrir en una falta legal y de validez del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir el presente acto administrativo a la oficina de Cobertura Educativa para la actualización de la información en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, sustentada en la información remitida por la oficina de Cobertura Educativa.

ARTÍCULO TERCERO. – Ordenar a la oficina de Notificaciones de la Gobernación del Cauca notificar el presente acto administrativo a los Directores Núcleo Educativo y/o docentes y/o profesionales Universitarios de la Unidad de Apoyo a la Gestión – UDAG de los municipios relacionados en el presente acto administrativo en las direcciones electrónicas y números de teléfono que se relacionan a continuación, quienes a su vez remitirán copia del acto administrativo al Directivo Docente del establecimiento educativo correspondiente, así mismo remitirá copia al Área de Inspección y Vigilancia y a la oficina de Servicios Informáticos para su publicación en la página WEB de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca,

Municipio	Nombre Establecimiento Educativo	Directivos, Docentes y/o P.U. UDAG	C.C.	No. Celular	Correo Electrónico
Argelia	C.E. La Leona - 2 Sedes C.E. La Primavera C.E. San Juan de La Florida I.E. Agrícola de Argelia I.E. Botafogo I.E. El Diviso I.E. La Belleza	Yoly Magaly Patiño Pérez	25.276.871	3104165811	yoly.patino@cauca.gov.co
Balboa	I.E. Técnica en Sistemas La Bermeja I.E. Vasco Nuñez de Balboa	Hamer Amado Caicedo	10542202	3172545059	hamer.caicedo@cauca.gov.co
Buenos Aires	I.E. Munchique	Eliana Mesa Jaramillo	34501611	3112636764	eliana.mesa@cauca.gov.co
Cajibío	I.E. El Recuerdo Bajo IE. La Laguna Dinde	Elmer Chicangana Hormiga	4.698.381	3136445884	elmer.chicangana@cauca.gov.co
Guapi	I.E. Manuel De Valverde	Nubia Marina Diuza Ochoa	25.435.842	3137197184	dnguapi@cauca.gov.co
Florencia	I.E. Toribio Paz Moncayo	Milton Marino Luna Solarte	10548313	3113372615	milton.luna@cauca.gov.co
Inzá	I.E. Empresarial San José		5.206.519	3174777774	mario.meneses@cauca.gov.co



06283 - 06 - 2025

Continuación Resolución No.

	I.E. Microempresarial Agropecuario San Andrés	Mario Fernando Meneses Calvache			
López	I.E. Pablo VI	Felix Abraham Riascos Riascos	1480254	3103879730	Felixabraham3@hotmail.com
Miranda	I.E. Leopoldo Pizarro Gonzalez	Rubiela Jimenez León	25527659	3165277236	rectora@ielpg.com
Morales	I.E. Francisco Antonio Rada	Elmer Chicangana Hormiga	4.698.381	3136445884	elmer.chicangana@cauca.gov.co
Patía	El Estrecho (sede Principal) I.E. Capitán Bermúdez	Hamer Amado Caicedo	10542202	3172545059	hamer.caicedo@cauca.gov.co
Puracé	I.E. Colonia Escolar Coconuco	Fernando Javier Delgado Bolaños	4749438	3113785382	fernando.delgado@cauca.gov.co
Timbío	I.E. Carlos Albán	Lilia Amparo Muñoz Salazar	34554334	3104426087	l.munozsa@cauca.gov.co
Timbiquí	I.E. Agrícola Justiniano Ocoro I.E. Comercial santa Clara de Asis I.E. Integrada Agrícola San Bernardo	Ernesto Díaz Sinisterra	76339093	3162465707	e.diaz@cauca.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución surte efectos fiscales para la vigencia 2025 y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

En Popayán, a los 20 JUN 2025

SOR IVES LARRAHONDO CARABALÍ.

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: **Delly Delgado Velasco**, P.E. Líder de Cobertura Educativa
Deriam Duban Muñoz Burbano, P.E. Líder Unidad de Apoyo a la Gestión – UDAG
Kelly Johana Idrobo Uribe, P.U. Líder Gestión del Talento Humano Educativo
Adriana María Escobar Luna, P.E. Líder de Calidad Educativa
Claudia Lorena Muñoz Mutis, P.U. (A.F.) Oficina Jurídica
 Proyectó: P.E. **Gloria Emilce Alvares Roa**, contratista - Inspección y Vigilancia

Revisó y verificó la información en conjunto con cada una de las áreas que la suministran: **Duban Muñoz Burbano**, P.E. Líder UDAG con funciones de Inspección y Vigilancia.